

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de
marzo dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2022-1592
00

De acuerdo a lo solicitado en el anterior memorial y lo establecido en el art. 593 y 595 del Código General del Proceso., se decreta la inmovilización del vehículo

El vehículo de placas CZZ064 tiene las siguientes características:			
Placa:	CZZ064	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2008
Color:	NEGRO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	KMHCHN41AP8U204386	Motor:	G4EE7904923
Chasis:	KMHCHN41AP8U204386	Línea:	ACCENT GLS
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1399	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	20/09/2008

Oficiese a la Policía Nacional –Sección Automotores para tales efectos y sea llevado a los parqueaderos que se encuentren debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial conforme al Acuerdo No. 2586 de 2004, y los cuales se encuentre en este Circuito, parqueadero de madrid o Funza-

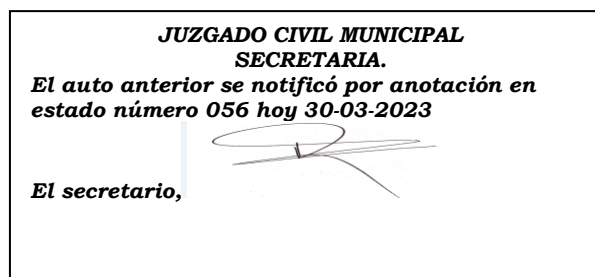
Para el secuestro del vehículo, la parte actora cumpla la exigencia del numeral 6, art 595, del Código General del Proceso.-

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2674c7124af74867a83829cd37fff0b9b095c4134fecfb365349c70367976c77**

Documento generado en 29/03/2023 12:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>